

CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros: José Nahún Calix Álvarez mayor de edad, casado, Hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261, actuando en mi condición Alcalde y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el Sr Agustín Najar Espinal quien es mayor de edad, estado civil casado de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0601-1971-00571 y de domicilio en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien actúa por si (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente CONTRATO PRIVADO el que se regulara la manera siguiente.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE solicita los servicios del contratista en "Mano de Obra para Alumbrado del Campo de Futbol de Pueblo Nuevo", Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a continuación se detallan las actividades a realizar:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitario Mano de obra	TOTAL
1	Sembrado, aplomado y vestido de postes para instalación de sistema eléctrico (Instalación de bastidores, crucetas y accesorios)	UNIDAD	6	2,400.00	14,400.00
2	Instalación de base de contador de 200 AMP	Global	1	900.00	900.00
3	Instalación de 2 cajas de centro de carga cada una incluyendo accesorios, entubado y cableado.	Global	2	1,900.00	3,800.00
4	Instalación de Luminarias tipo reflector LED de 500W incluyendo accesorios	Unidad	14	1,645.00	23,030.00
5	Instalación de transformador de 25Kva incluye montaje de cruceta, pararrayo y cortacircuitos	Unidad	1	10,000.00	10,000.00
6	Instalación de cable #10 para alimentación para reflectores	GLOBAL	1	800.00	800.00
7	Instalación de retenidas sencillas.	UNIDAD	4	500.00	2,000.00
8	Instalación de tubería de 3/4" para conducción de cable #6	ML	90	24.00	2,160.00
9	Instalación de cable #6 por 2 líneas	ML	200	12.00	2,400.00

10	Instalación de cable de acometida 3x2 del transformador a la base del medidor.	GLOBAL	1	800.00	800.00
11	Instalación de caja de registro de 4x4x2	UNIDAD	3	300.00	900.00
12	Instalación de tubo conduit de ½" en poste de madera.	GLOBAL	1	1,300.00	1,300.00
13	Tendido de cable de acometida aérea triple 3x6	ML	200	12.50	2,500.00
				TOTAL	64,990.00

SEGUNDO: El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes:

c) Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula N° 1

TERCERO: La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión de las actividades y el designado para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargara y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios, y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

CUARTO: Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa Lempiras Exactos (L. 64, 990.00)** será pagadero por entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

QUINTO: Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día **09 de febrero del 2022** y se estima una duración de **15 días calendario**, sin embargo la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en, los casos ente señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

SEXTO: Modalidad del contrato: El presente contrato privado es en **Mano de Obra para Alumbrado del Campo de Futbol de Pueblo Nuevo, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca**, debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo se propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado primero de letras departamental de Choluteca.

SEPTIMO: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta Constancia de Pagos a Cuenta que se adjunta a la documentación.

OCTAVO: Aceptación: Ambas partes aceptan todos y cada una de la clausulas contenidas en el presente contrato privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 09 días del mes de febrero del 2022.



Agustín Najjar Espinal
Agustín Najjar Espinal
Contratista

PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO PUEBLO NUEVO

Pueblo Nuevo 5 enero 2022

Nahun Calix
Alcalde Municipal
Su Oficina

El Patronato Pro-Mejoramiento de Pueblo Nuevo le saluda cordialmente deseándoles bendiciones y éxitos en sus delicadas funciones.

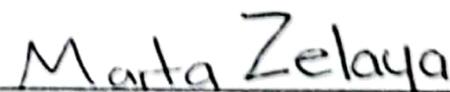
El motivo de la presente es para solicitar el material eléctrico e instalación para el alumbrado del campo de futbol, esto con el objetivo de apoyar a la juventud y población en general puedan divertirse sanamente.

Esperando contar a lo antes mencionado.

Att.



Presidente Patronato


Secretaria Patronato

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Sirva la presente para **HACER CONSTAR**: Que el señor: **Agustín Najar Espinal**

realizó los trabajos de Electrificación detallados a continuación:

Instalación de 6 postes de 40 pies.
tendido de cable aéreo triple 3x6
Instalación de cruzetas bastideros, 14 lámparas
LED de 500 wat, tendido de cable subterráneo
#6 e instalación de un transformador de 25 kVA

En la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Marcovia,
Departamento de Choluteca.

Fecha: 20/02/2022

Nombre de Representante: Wilson Ismael Hernández López

Identidad N° 0616-1978-0053

Teléfono: 9572-0409



Firma



Diasele

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

WILSON ISMAEL / HERNANDEZ LOPEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 16 AGOSTO 1978
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 26 SEPTIEMBRE 2013

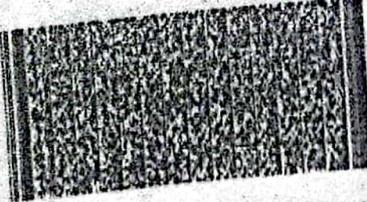
0616-1978-00153



02559380-02

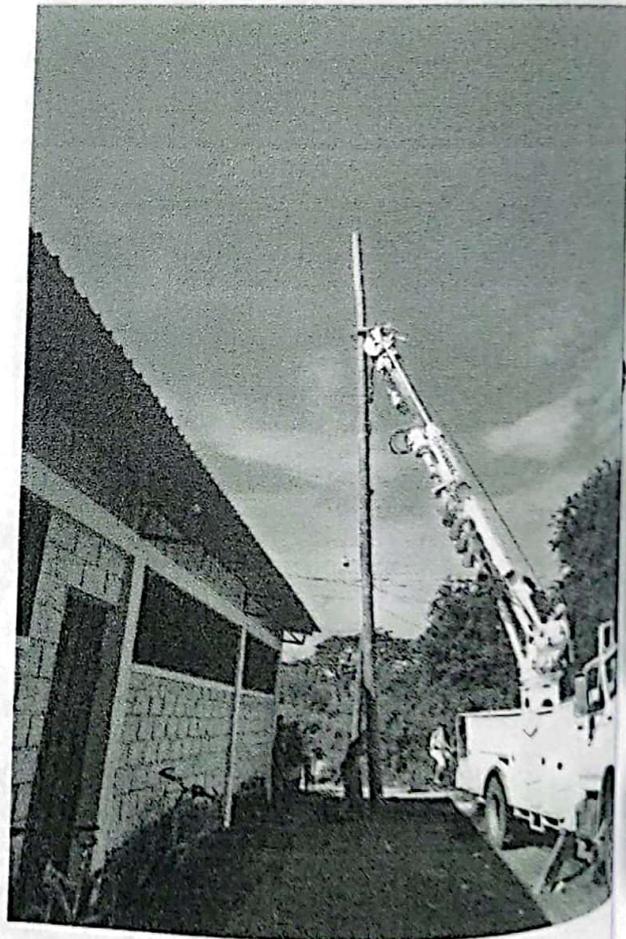
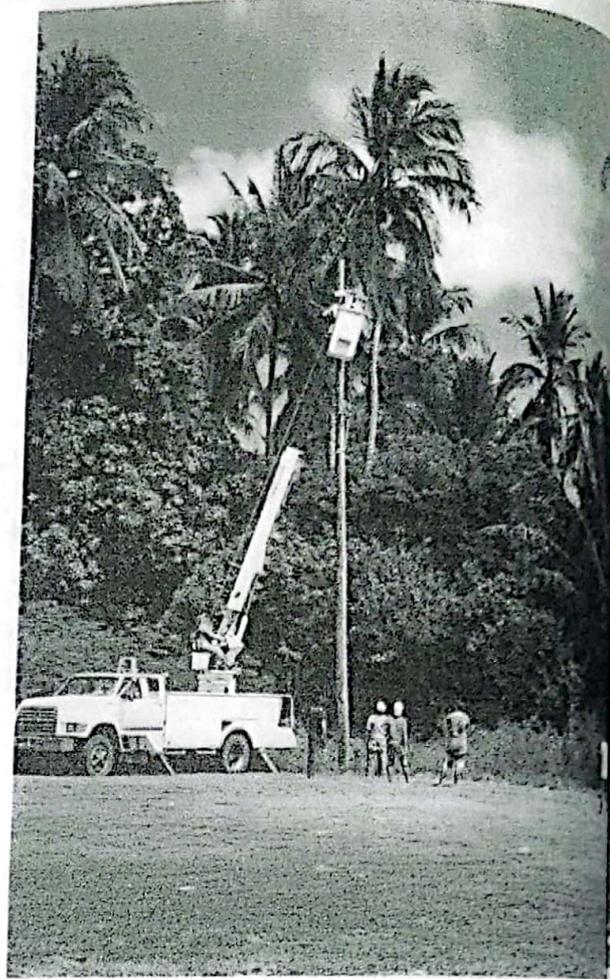
WILSON ISMAEL / HERNANDEZ LOPEZ
0616-1978-00153

SOLICITADA EN 0816

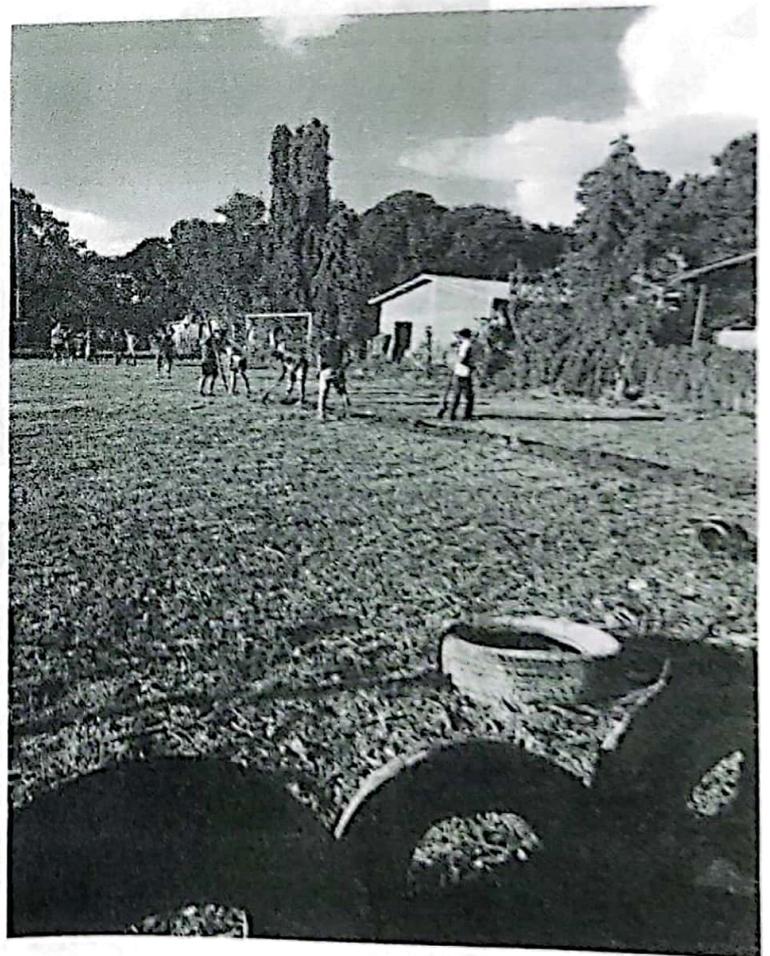
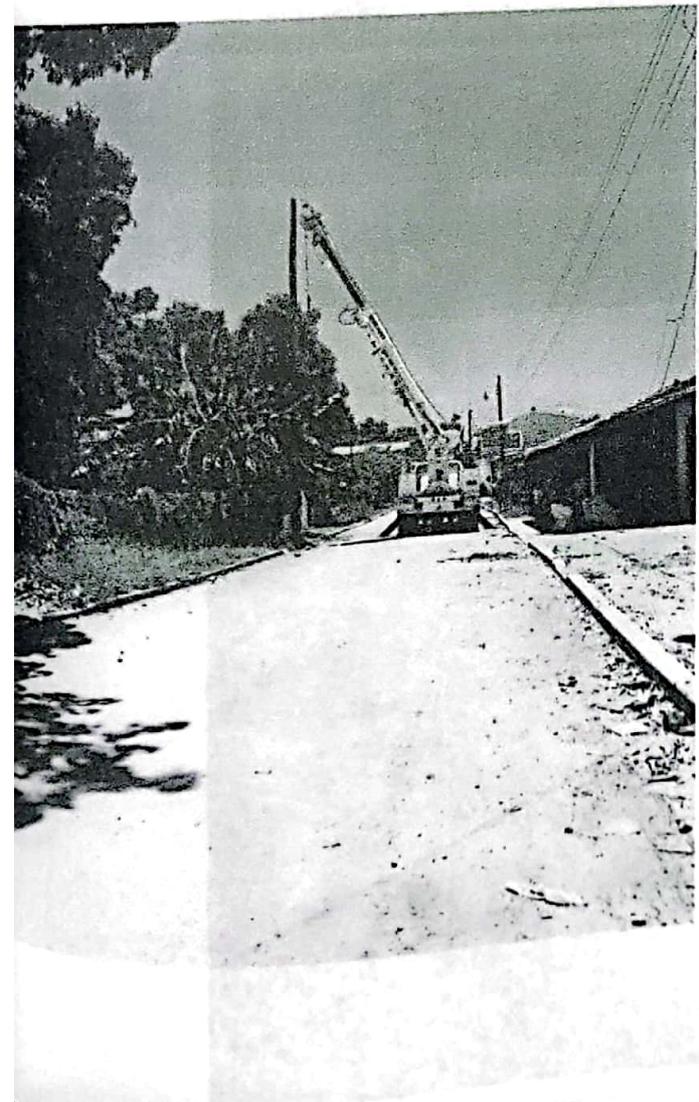
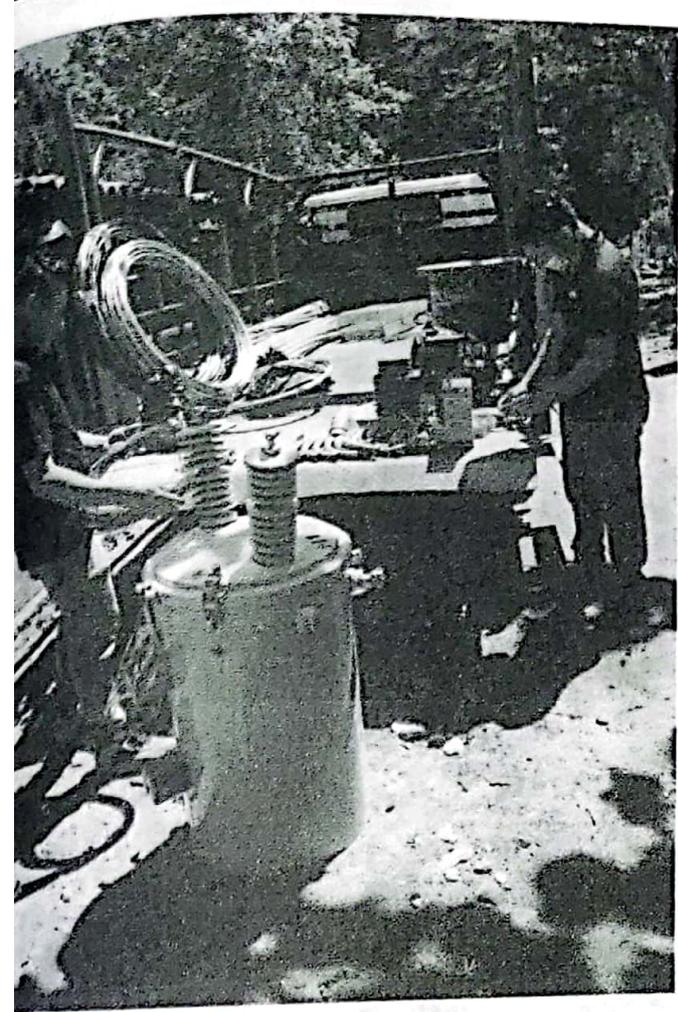


DIRECTOR ANP

ARTICULO 61 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Actitud o postura...
...La emisión de la...
...penal correspondiente...
...de este artículo para una persona de la manera en que figura en la tarjeta de identidad...
...de este artículo para una persona de la manera en que figura en la tarjeta de identidad...







COTIZACION

Sirva la presente para enviar Cotización para proyecto de Mano de obra para alumbrado de campo de futbol de la comunidad de Pueblo Nuevo en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

Presento dicha cotización por un valor de L. 66, 258.30 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Lempiras con 30/00)

Marcovia, 03 de febrero de 2022

Selvin AM

Selvin Antonio Corea Martínez

0607-1988-00520

Cel. 3395-1658

COTIZACION

Marcovia, 02 de febrero de 2022

Alcaldía Municipal Marcovia

La presente es para enviar Cotización de Mano de obra para Proyecto de Alumbrado del campo de futbol de la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Marcovia.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitario Mano de obra	TOTAL
1	Sembrado, aplomado y vestido de postes para instalación de sistema eléctrico (Instalación de bastidores, crucetas y accesorios)	UNIDAD	6	2,400.00	14,400.00
2	Instalación de base de contador de 200 AMP	Global	1	900.00	900.00
3	Instalación de 2 cajas de centro de carga cada una incluyendo accesorios, entubado y cableado.	Global	2	1,900.00	3,800.00
4	Instalación de Luminarias tipo reflector LED de 500W incluyendo accesorios	Unidad	14	1,645.00	23,030.00
5	Instalación de transformador de 25Kva incluye montaje de cruceta, pararrayo y cortacircuitos	Unidad	1	10,000.00	10,000.00
6	Instalación de cable #10 para alimentación para reflectores	GLOBAL	1	800.00	800.00
7	Instalación de retenidas sencillas.	UNIDAD	4	500.00	2,000.00
8	Instalación de tubería de ¾" para conducción de cable #6	ML	90	24.00	2,160.00
9	Instalación de cable #6 por 2 líneas	ML	200	12.00	2,400.00
10	Instalación de cable de acometida 3x2 del transformador a la base del medidor.	GLOBAL	1	800.00	800.00
11	Instalación de caja de registro de 4x4x2	UNIDAD	3	300.00	900.00

12	Instalación de tubo conduit de ½" en poste de madera.	GLOBAL	1	1,300.00	1,300.00
13	Tendido de cable de acometida aérea triple 3x6	ML	200	12.50	2,500.00
				TOTAL	64,990.00


Agustín Najjar Espinal
Ident. N° 0601-1971-00571
Cel. 9684-2829



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-29303

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **NAJAR ESPINAL AGUSTIN**
Con Registro Tributario Nacional: **06011971005717**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-29303 en fecha 05/05/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25714264852 de fecha 03/05/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: **SI** existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: **NO** existen Registros de Deudas.
- ETAX: **NO** existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202101, según declaración 27724394862, presentada el 28/04/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-29303** o mediante el siguiente código QR:



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

PARA:



DE:



ASUNTO:

Lo Descrito

FECHA:

04 de marzo de 2022

Sirva la presente para solicitarle Autorice el pago al señor **Agustín Najar Espinal** por concepto de Cancelación del valor del Contrato para **Mano de obra para Mejoramiento de Alumbrado de Plaza de Cedeño**, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

Valor del Contrato _____ L. 6, 000.00

Total a pagar: (Seis Mil Lempiras Exactos)

Al pago no se le aplica la retención del 12.5% de la utilidad porque el contratista presenta constancia de pagos a cuentas, que se adjunta a este memorándum.

Cc. Archivo



Honduras, C.A.

MARCOVIA, CHOLUTECA
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/04/2022
Hora : 05:33 p.m.
USUARIO: PR.ANDINO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 41704

L.: 64,440.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 5715

Fecha de Emision: 7/4/2022

No.Cheque/Nota de Debito: 8039

Paguese a: AGUSTIN NAJAR ESPINAL

Id/RTN: 06011971005717

La Cantidad en Letras: SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO CANCELACION DE CONTRATO AL SR. AGUSTIN NAJAR ESPINAL POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA DE OBRA PARA ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL DE COL. 3 DE FEBRERO (LPS. 64,440.00). SE RALIZARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: SEMBRADO, APLOMADO Y VESTIDO DE POSTES PARA INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO(INSTALACION DE BASTIDORES, CRUCETAS Y ACCESORIOS), SEMBRADO, APLOMADO Y VESTIDO DE POSTE EN LINEA PRIMARIA EXISTENTE PARA INSTALACION DE TRANSFORMADOR, INSTALACION DE BASE DE CONTADOR DE 200 AMP, INSTALACION DE 2 CAJAS DE CENTRO DE CARGA CADA UNA INCLUYENDO ACCESORIOS, ENTUBADO Y CABLEADO, INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO REFLECTOR LED DE 500W INCLUYENDO ACCESORIOS, INSTALACION DE 25KVA INCLUYE MONTAJE DE CRUCETA, PARARRAYO Y CORTACIRCUITOS, INSTALACION DE CABLE NUMERO 10 PARA ALIMENTACION PARA REFLECTORES, INSTALACION DE RETENIDAS SENCILLAS, MAS DETALLES EN LA DOCUMENTACION DE LA ORDEN.

CODIGO	PROYECTO/ OBJETO GASTO	MONTO
12 01 018 000 001 47210 15-013-01	Alumbrado del Campo de Futbol 3 de Febrero	64,440.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

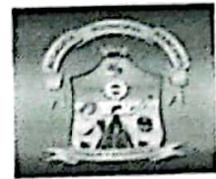
CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	64,440.00
Monto Total:		64,440.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	64,440.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	64,440.00

Firma y Sello:

Recibido por: Agustin Najara
Identidad No.: 0601-1971-00571

0s+js/9.Jmc6WcR3xvF18QVcxvZR/ypwgW4fZ19m2ySGqPm/mzjzCxf2gvzeHwMUOqUr9GzpBaXnH4S86Q4u6bjrG933unQF18urqxSjAw5WfHtu0ex8xAdWEJATH
Tfd3r7VhLdS2Ss1SZ8NYQW/SPg4HHmPG



CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros: José Nahún Calix Álvarez mayor de edad, casado, Hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261, actuando en mi condición Alcalde y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el Sr Agustín Najar Espinal quien es mayor de edad, estado civil casado de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0601-1971-00571 y de domicilio en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien actúa por si (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente CONTRATO PRIVADO el que se regulara la manera siguiente.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE solicita los servicios del contratista en "Mano de Obra para Alumbrado del Campo de Futbol de Col. 3 de Febrero", Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a continuación se detallan las actividades a realizar:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitario Mano de obra	TOTAL
1	Sembrado, aplomado y vestido de postes para instalación de sistema eléctrico (Instalación de bastidores, crucetas y accesorios)	UNIDAD	4	2,400.00	9,600.00
	Sembrado, aplomado y vestido de poste en línea primaria existente para instalación de transformador.	UNIDAD	1	4,000.00	4,000.00
2	Instalación de base de contador de 200 AMP	Global	1	900.00	900.00
3	Instalación de 2 cajas de centro de carga cada una incluyendo accesorios, entubado y cableado.	Global	2	1,900.00	3,800.00
4	Instalación de Luminarias tipo reflector LED de 500W incluyendo accesorios	Unidad	14	1,645.00	23,030.00
5	Instalación de transformador de 25Kva incluye montaje de cruceta, pararrayo y cortacircuitos	Unidad	1	10,000.00	10,000.00
6	Instalación de cable #10 para alimentación para reflectores	GLOBAL	1	800.00	800.00
7	Instalación de retenidas sencillas.	UNIDAD	4	500.00	2,000.00
8	Instalación de tubería de ¾" para conducción de cable #6	ML	90	24.00	2,160.00

9	Instalación de cable #6 por 2 líneas	ML	200	12.00	2,400.00
10	Instalación de cable de acometida 3x2 del transformador a la base del medidor.	GLOBAL	1	1,500.00	1,500.00
11	Instalación de caja de registro de 4x4x2	UNIDAD	3	300.00	900.00
12	Instalación de caja de registro de 6x6x4	UNIDAD	1	300.00	300.00
12	Instalación de tubo conduit de ½" en poste de madera.	GLOBAL	1	1,300.00	1,300.00
13	Tendido de cable de acometida aérea triple 3x6	ML	140	12.50	1,750.00
TOTAL					64, 440.00

SEGUNDO: El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes:

d) Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula N° 1

TERCERO: La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión de las actividades y el designado para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargara y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios, y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

CUARTO: Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras Exactos (L. 64, 440.00)** será pagadero por entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

QUINTO: Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día **14 de febrero del 2022** y se estima una duración de **15 días calendario**, sin embargo la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en, los casos ente señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

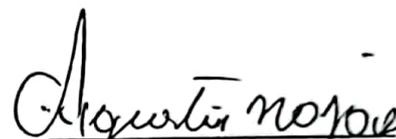
SEXTO: Modalidad del contrato: El presente contrato privado es en **Mano de Obra para Alumbrado del Campo de Futbol de Col. 3 de Febrero, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca**, debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo se propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la

legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado primero de letras departamental de Choluteca.

SEPTIMO: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta Constancia de Pagos a Cuenta que se adjunta a la documentación.

OCTAVO: Aceptación: Ambas partes aceptan todos y cada una de la clausulas contenidas en el presente contrato privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 14 días del mes de febrero del 2022.




Agustín Najjar Espinal
Contratista



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-29303

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **NAJAR ESPINAL AGUSTIN**
Con Registro Tributario Nacional: **06011971065717**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-29303 en fecha 05/05/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25714264852 de fecha 03/05/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27724394862, presentada el 28/04/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(* Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-21-10500-29303 o mediante el siguiente código QR:



PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO COL. 3 DE FEBRERO

Col. 3 de Febrero 7 enero 2022

Nahun Calix
Alcalde Municipal
Su Oficina

El Patronato Pro-Mejoramiento de Col. 3 de Febrero le saluda cordialmente deseándoles bendiciones y éxitos en sus delicadas funciones.

El motivo de la presente es para solicitar el alumbrado e instalación para el alumbrado del campo de futbol, esto con el objetivo de apoyar a la juventud y población en general puedan divertirse sanamente.

Esperando contar a lo antes mencionado.

Att.


Presidente Patronato




Secretaria Patronato

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Sirva la presente para HACER CONSTAR: Que el señor: Agustín Najar Espinal realizó los trabajos de Electrificación detallados a continuación:

Instalación de 5 postes de 40 pies,
tendido de cable aéreo triple 3x6
Instalación de crucetas, bastidores,
Instalación de 8 lámparas LED de 1500 Wat,
Tendido de cable subterráneo #6 e instalación
un transformador de 25 KVA

En la comunidad de Col. 3 de Febrero, Municipio de Marcovia,
Departamento de Choluteca.

Fecha: 24/02/2022

Nombre de Representante: Reyna Isobel Elena Portillo

Identidad N° 0607-1971-00026

Teléfono: 9735-5842

Reyna Isobel E P
Firma





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

REYNA ISABEL / ELENA PORTILLO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 29 DICIEMBRE 1970
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 26 FEBRERO 2017

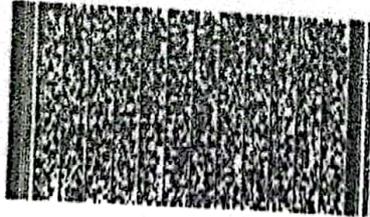
0607-1971-00026



02406803-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

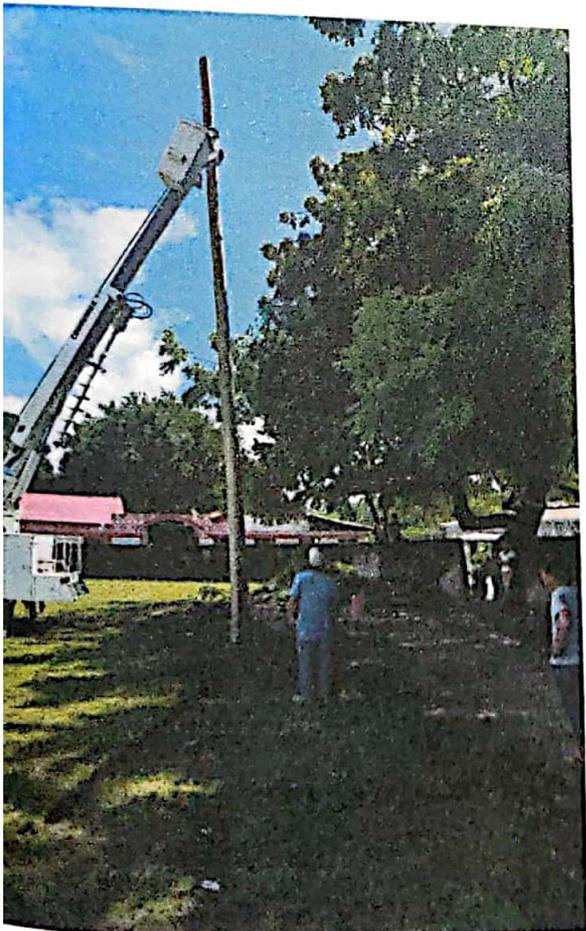
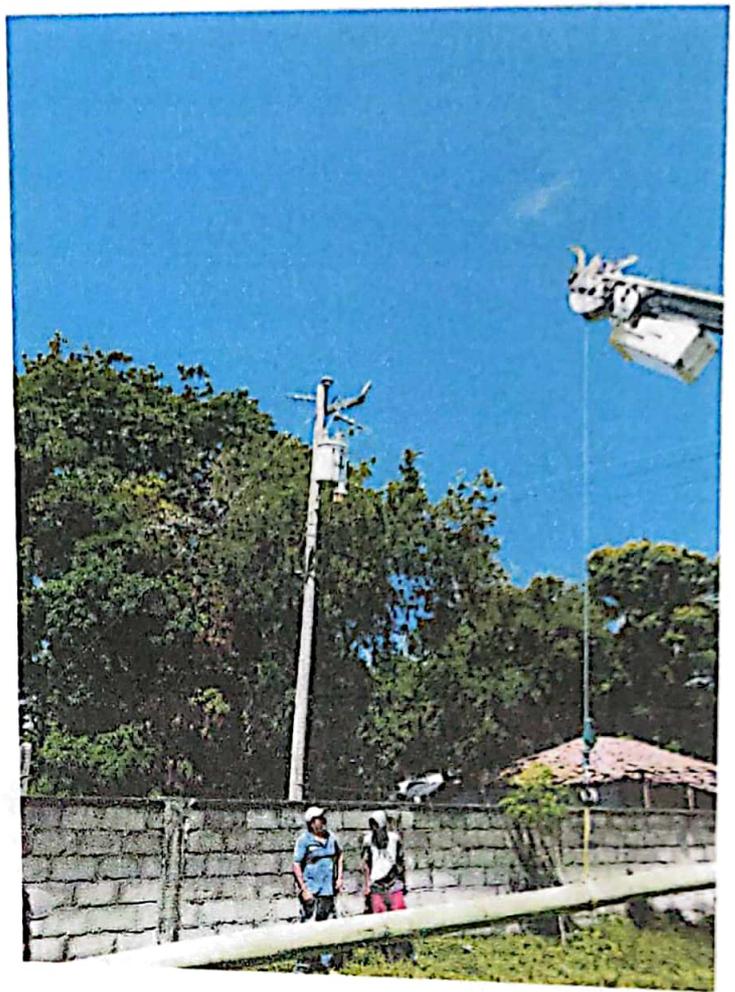
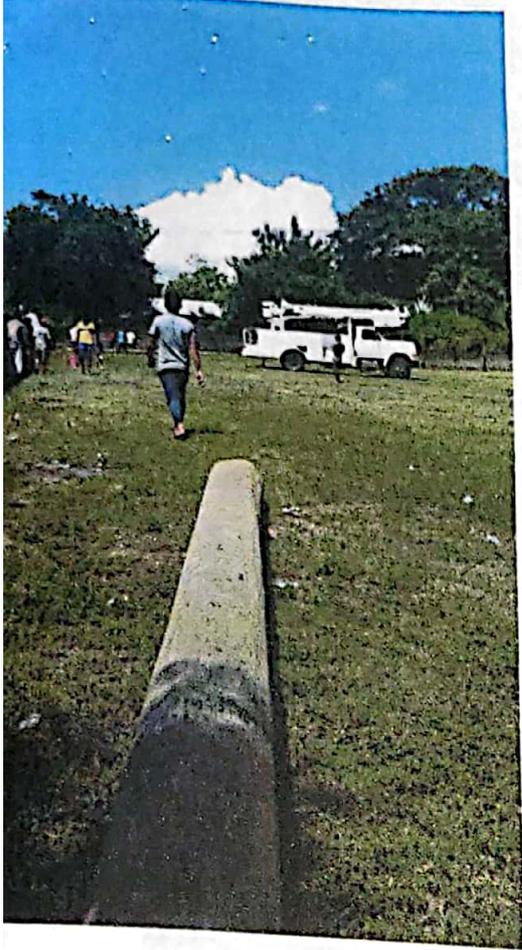

DIRECTOR R.N.P.

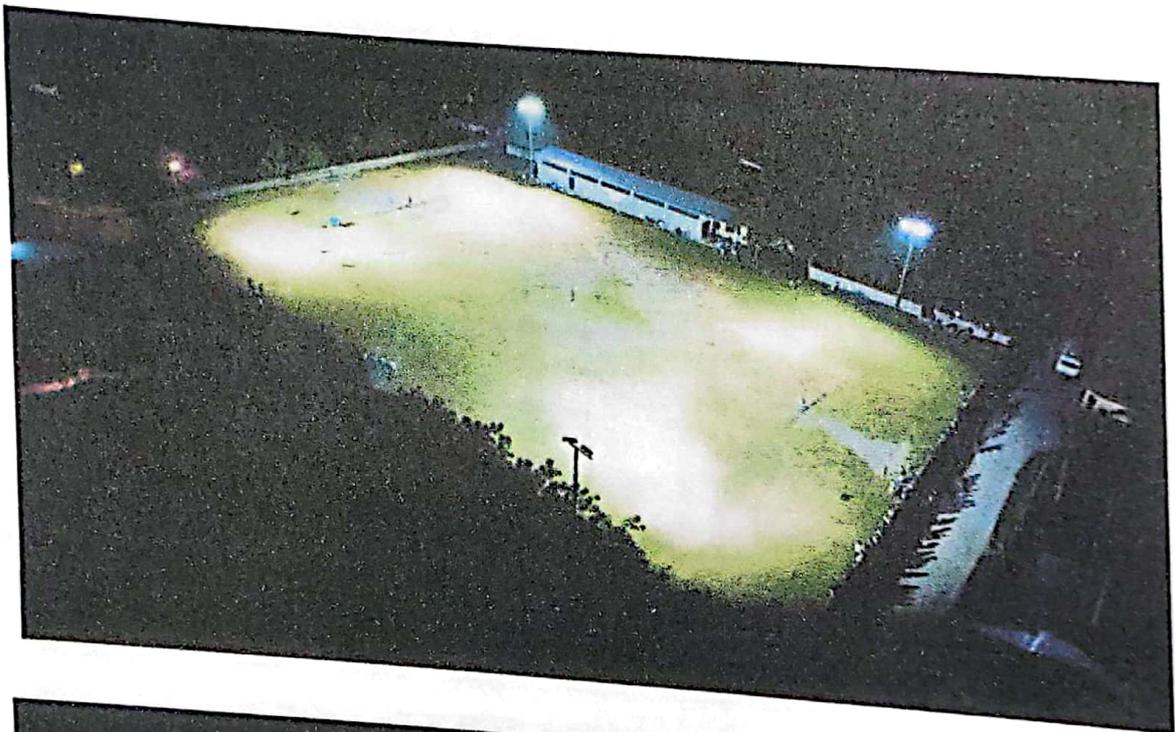
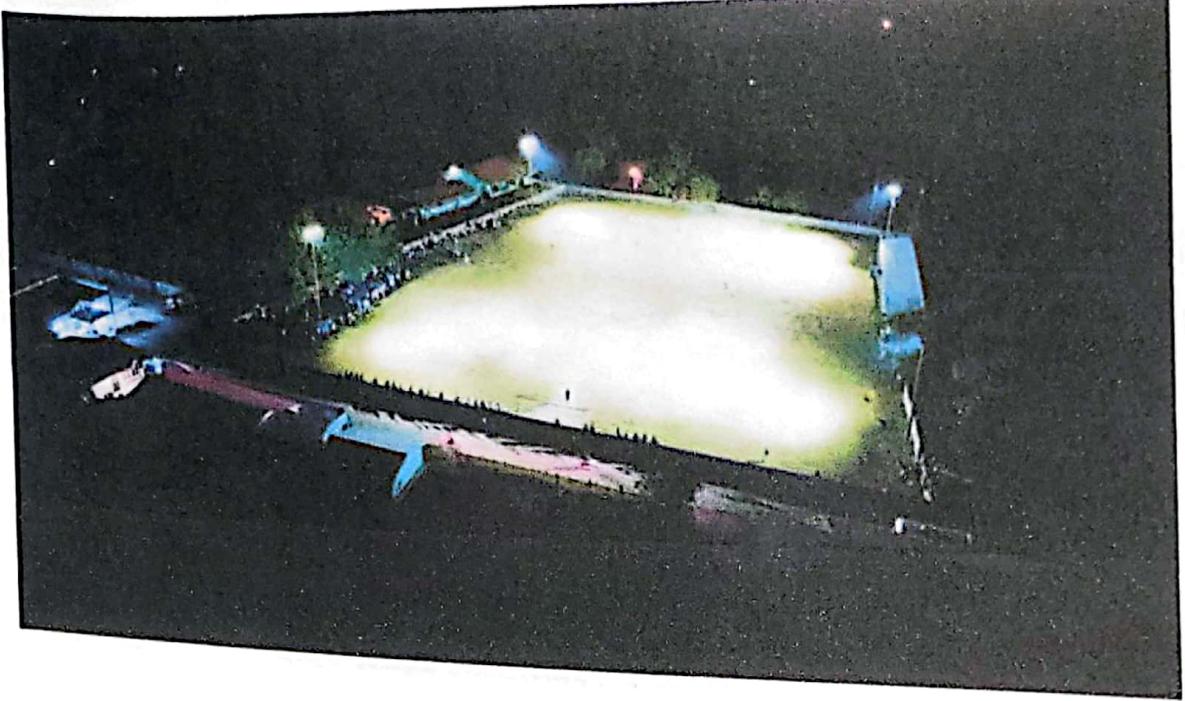


SOLICITADA EN 0607

REYNA ISABEL / ELENA PORTILLO

0607-1971-00026





COTIZACION

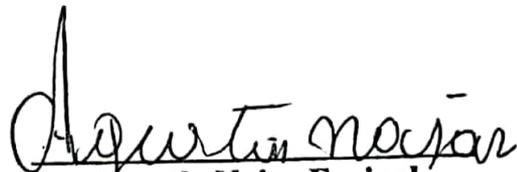
Marcovia, 07 de febrero de 2022

Alcaldía Municipal Marcovia

La presente es para enviar Cotización de Mano de obra para Proyecto de Alumbrado del campo de futbol de la Col. 03 de Febrero, Municipio de Marcovia.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitario Mano de obra	TOTAL
1	Sembrado, aplomado y vestido de postes para instalación de sistema eléctrico (Instalación de bastidores, crucetas y accesorios)	UNIDAD	4	2,400.00	9,600.00
	Sembrado, aplomado y vestido de poste en línea primaria existente para instalación de transformador.	UNIDAD	1	4,000.00	4,000.00
2	Instalación de base de contador de 200 AMP	Global	1	900.00	900.00
3	Instalación de 2 cajas de centro de carga cada una incluyendo accesorios, entubado y cableado.	Global	2	1,900.00	3,800.00
4	Instalación de Luminarias tipo reflector LED de 500W incluyendo accesorios	Unidad	14	1,645.00	23,030.00
5	Instalación de transformador de 25Kva incluye montaje de cruceta, pararrayo y cortacircuitos	Unidad	1	10,000.00	10,000.00
6	Instalación de cable #10 para alimentación para reflectores	GLOBAL	1	800.00	800.00
7	Instalación de retenidas sencillas.	UNIDAD	4	500.00	2,000.00
8	Instalación de tubería de ¾" para conducción de cable #6	ML	90	24.00	2,160.00
9	Instalación de cable #6 por 2 líneas	ML	200	12.00	2,400.00
10	Instalación de cable de acometida 3x2 del transformador a la base del medidor.	GLOBAL	1	1,500.00	1,500.00

11	Instalación de caja de registro de 4x4x2	UNIDAD	3	300.00	900.00
12	Instalación de caja de registro de 6x6x4	UNIDAD	1	300.00	300.00
12	Instalación de tubo conduit de ½" en poste de madera.	GLOBAL	1	1,300.00	1,300.00
13	Tendido de cable de acometida aérea triple 3x6	ML	140	12.50	1,750.00
				TOTAL	64,440.00

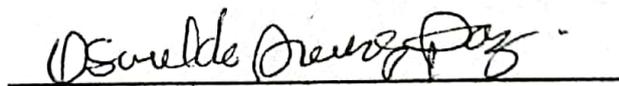

Agustín Najjar Espinal
Ident. N° 0601-1971-00571
Cel. 9684-2829

COTIZACION

Sirva la presente para enviar Cotización para proyecto de Mano de obra para alumbrado de campo de futbol de la Col. 03 de Febrero, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

Presento dicha cotización por un valor de L. 65, 500.00 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Lempiras Exactos)

Marcovia, 07 de febrero de 2022



Osveldo Suarez Paz

0601-1963-01073

Cel. 9788-3368

Comprobante de Pago
RTN: 06079995201200

No. Recibo: 127245

Fecha Recibo: 08/04/2022

Identidad: 0601197100571

Nombre: Agustin Najar Espinal

Dirección: La Lucha

Detalle: solvencia

Cuenta	Descripción	Cantidad	Sub Total
11111101	Impuesto Personal	1.00	231.98
11111817	Tasa Ambiental	1.00	10.00
Total:			241.98

Factura(s) que cancela este recibo: Numero Fact. (Mes-Año)
225443(Abril-2022).



Copia: Contribuyente
Copia: Contabilidad
Copia: Tesorería

Factura: 0607
Numero: M.Gallardo

AGUSTIN NAJAR ESPINAL

Aldea La Lucha, 2 cuadras al norte de la Iglesia Católica, Marcovia, Choluteca, Honduras
Tel. 9684-2829 // agustinnajar@yahoo.com

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES:

00-001-04-00000501

RTN: 06011971005717

POR L. 64,440.00

Recibido de: Alcaldia Municipal de Marcovia RTN: 0607-999-5201200

suma neta de: Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta exactos

por concepto de: mano de obra de alumbrado publico del campo de futbol

en col. 3 de febrero

08 de 04 del 2022

Agustin Najar
FIRMA

CAI: CC5488-4CED2F-9C4F95-5E98F4-949A62-CA
Total por Honorarios L. <u>64,440.00</u>
Monto Retención L. _____
Total Neto Recibido L. <u>64,440.00</u>

Temp. El Sol Chol. Tel/Fax: 2782-0368 R.T.N. 0609-1963-000127 // MAR-2022 // ICOP. QUIM.
CERTIFICADO SAR // 9231-21-10500-156
Original: Cliente Copia: Emisor



Fecha límite de Emisión 08/12/2022
Rango Autorizado: 000-001-04-00000501 al 000-001-04-00000550



Alcaldía Municipal de Marcovia, Barrio El Centro, frente a Plaza Cívica,
 Marcovia, Choluteca, Tels: 2722-2071, 2722-2072
 Cuenta N°.: 11-501-001904-3

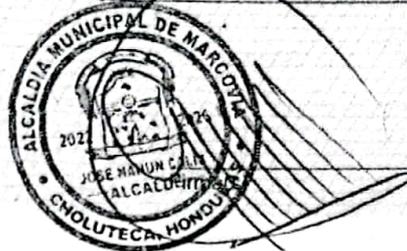
CHEQUE No. 00008039

Marcovia 07/04/2022
 Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Agustín Najol Espinal

L. 64,440.00

Cantidad en letras Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta exactos Empiras



⑆01501079⑆00115010019043⑆00008039

CUENTA N°	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	DEBE	HABER
	L cancelación de contrato por concepto de mano de obra para alumbrado del campo de fútbol de Col 3 de Febrero.		
	TOTAL		64,440.00
FECHA	ELABORADO POR	REVISADO POR	RECIBIDO POR
			Agustín Najol 0601-1971-00577

N°00008039



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** Alcalde de la Municipalidad de **MARCOVIA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0607-1977-00261**, con domicilio y residencia en el municipio de **MARCOVIA**, Departamento de **CHOLUTECA**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representación legal de La Municipalidad **DE MARCOVIA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **José Ernesto Núñez Serrato** quien es mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0615-1986-00876**, de domicilio en la ciudad de **Choluteca**, Municipio de **Choluteca**, Departamento de **Choluteca**, actuando en su condición de **Contratista Individual** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia. **LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA:** Es la Unidad de Infraestructura, dependencia Municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre-inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** **"Construcción de Parque Infantil en la comunidad de Ojochalito"**, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a continuación se detallan las actividades a realizar.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
		Global	1.00	L 132,218.38	L 132,218.38
1.00	Excavacion, Cimentaciones y Zapatas	m ²	615.25	L 12.00	L 7,383.00
1.01	Trazado y Marcado	m ³	16.80	L 250.00	L 4,200.00
1.02	Excavacion Estructural para construccion.	m ³	16.80	L 900.00	L 15,120.00
1.03	Cimiento de Mamposteria piedra de rio con mortero proporcion 1:5 (Incluye piedra)	m ³	430.68	L 245.00	L 105,515.38
1.04	Relleno y compactado con material selecto	Global	1.00	L 270,735.60	L 270,735.60
2.00	Elementos Estructurales y Paredes	m ²	50.40	L 210.00	L 10,584.00
2.01	Pared de Bloque de conc. de 15 cm con bastones hierro #4 @ 40 cm	m ²	279.44	L 315.00	L 88,023.60
2.02	Estampado de concreto e: 3" con color terracota	m ²	200.00	L 220.00	L 44,000.00
2.03	Firme de concreto e: 3" con 3#@20 cm A/S (1:2:3) allanado de manera mecanica	m	10.00	L 500.00	L 5,000.00
2.04	Muro protector con reja de acero (Incluye: Exc, cimentacion, Pared, repello, pulido e inst de reja)	Global	1.00	L 10,000.00	L 10,000.00
2.05	Instalacion de juegos infantiles	Und	16.00	L 600.00	L 9,600.00
2.06	Instalacion de bancas (Incluye Losa inferior)	m ²	57.60	L 210.00	L 12,096.00
2.07	Repello, pulido y pintura en paredes de bloque	Unidad	6.00	L 10,000.00	L 60,000.00
2.08	Construccion de kioscos pequeños (Fundicion de concreto, instalacion de banca, estructura de techo y	m ²	85.80	L 40.00	L 3,432.00
2.09	Relleno y conformacion con grava triturada	Und	2.00	L 2,000.00	L 4,000.00
2.10	Construccion e instalacion de porterias de hierro	Global	1.00	L 3,000.00	L 3,000.00
2.11	Caseta Electrica	m ³	60.00	L 200.00	L 12,000.00
	Acarreo de Arena	m ³	12.00	L 750.00	L 9,000.00
	Suministro y Acarreo de grava triturada de 1"				
				GRAN TOTAL	L 402,953.38




LA MUNICIPALIDAD: Es la Institución cofinanciadora del proyecto, ante quien mantiene responsabilidad por la construcción y calidad de las obras, la administración de los recursos y todos los procesos que la ejecución del proyecto conlleva, desde su formulación hasta el cierre definitivo del proyecto. **LA COMUNIDAD:** Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del Proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres Lempiras con 98/00 (L. 402, 953.98).

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como orden de inicio 28 de febrero del 2022.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuará pagos a EL CONTRATISTA autorizadas por la Unidad de Infraestructura para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA Se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los (90) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con 02/00 (L. 685.02), equivalente al 0.17% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.**

SEPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, presentara la garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, que asciende a **Veinte Mil Ciento Cuarenta y Siete Lempiras con 69/00 (L. 20, 147.69)**, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción.

OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por la Unidad de Infraestructura, podrá variar el valor y el plazo de ejecución del contrato, modificando en consecuencia las cifras y/o el tiempo del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad.

NOVENA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD, deberá tener libre acceso a las obras en construcción, y anotar comentarios en la Bitácora del Proyecto. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a EL CONTRATISTA.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DECIMA SEGUNDA: EMPLEO. a) **EL CONTRATISTA** procurará generar empleo a las personas en área de influencia donde se ejecute el proyecto. **EL CONTRATISTA** informará al Supervisor sobre el cronograma de ejecución de obra, con la finalidad de promover una adecuada coordinación entre la ejecución de la obra.-

DÉCIMA TERCERA: RENCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas, que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.-

DÉCIMA QUINTA: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% por Impuesto Sobre la Renta, porque el contratista presenta Constancia de Pagos a Cuenta que se adjunta a la respectiva documentación.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan todos y cada una de la clausulas contenidas en el presente contrato privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 28 días del mes de febrero de 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




ING. JOSE ERNESTO NUNEZ
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



ORDEN DE INICIO

Marcovia, 25 de febrero de 2022

Yo, **JOSE NAHUN CALIX** Alcalde Municipal hago efectivo la Orden de Inicio al Señor **José Ernesto Núñez**, el día 28 de febrero del presente año para la realización del Proyecto **Construcción de Parque Infantil en la comunidad de Ojochalito**, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

Por lo cual firmo la presente.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE MARCOVIA





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



ADJUDICACION

Marcovia, 24 de febrero de 2022

Ing. José Ernesto Núñez
Contratista
Su Oficina.

Estimado Ing. Núñez:

Por este medio me dirijo a Usted, con referencia a la Cotización correspondiente al Proyecto "Construcción de Parque Infantil en la comunidad Ojochalito", Municipio de Marcovia.)

Al respecto, me permito comunicarle que dicho proyecto le ha sido adjudicado según **EVALUACIÓN DE COTIZACIONES** por un monto de **Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres Lempiras con 98/00 (L. 402, 953.98)** Por lo anterior, solicito a Usted, pasar por las oficinas de esta Municipalidad, para recibir la respectiva Constancia de adjudicación y proceda al trámite de firma de contrato.

Atentamente,

José Nahun Calix
ALCALDE MUNICIPAL





Febrero. (9)

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO MEJORAMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, (TRABAJOS DE BALASTRADO Y CONFORMACIÓN).

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** Alcalde de la Municipalidad de **MARCOVIA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0607-1977-00261**, con domicilio y residencia en el municipio de **MARCOVIA**, Departamento de **CHOLUTECA**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representación legal de La Municipalidad **DE MARCOVIA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **José Ernesto Núñez Serrato**, quien es mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0615-1986-00876** y de domicilio en **Choluteca, Municipio de Choluteca Departamento de Choluteca**, actuando en su condición de **Contratista Individual y en representación de PSI** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia. **LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA:** Es la Unidad de Infraestructura, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre-inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido el **PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA (TRABAJOS DE BALASTRADO Y CONFORMACIÓN).**

A continuación se detallan las actividades a realizar:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	P.T
1	Reparación de calles de terracería en Guapinol, Municipio de Marcovia. (Trabajos de balastrado y conformación.)	ML	2,000	52.00	104, 000.00
2	Material Selecto de banco de La Joyada (Incluye Costo del material, corte, carga y acarreo)	M3	684	286.00	195, 624.00
	Total Presupuesto				299, 624.00

LA MUNICIPALIDAD: Es la Institución cofinanciadora del proyecto, ante quien mantiene responsabilidad por la construcción y calidad de las obras, la administración de los recursos y todos los procesos que la ejecución del proyecto conlleva, desde su formulación hasta el cierre definitivo del proyecto. **LA COMUNIDAD:** Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del Proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es por la cantidad de Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veinticuatro Lempiras con 00/00 (L. 299, 624.00).

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como orden de inicio el día 14 de Febrero de 2022.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuará pagos a EL CONTRATISTA Se pagara por avance de obra y entrega de obra terminada de estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por la Unidad de infraestructura, para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA Se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los (30) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de Quinientos Nueve Lempiras con 36/00 (L. 509.36) equivalente al 0.17% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

SEPTIMA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el

derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por la **Unidad de Infraestructura**, podrá variar el valor del contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD, deberá tener libre acceso a las obras en construcción. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a **EL CONTRATISTA**.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DECIMA PRIMERA: EMPLEO. a) **EL CONTRATISTA** procurará generar empleo a las personas en área de influencia donde se ejecute el proyecto. **EL CONTRATISTA** informará al Supervisor sobre el cronograma de ejecución de obra, con la finalidad de promover una adecuada coordinación entre la ejecución de la obra.-

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de

EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA CUARTA: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta constancia de pagos a cuentas, que se adjunta a la documentación.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan todas y cada una de la cláusulas contenidas en el presente contrato privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca a 14 días del mes de febrero de 2022.

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL





JOSE ERNESTO NUÑEZ (PSI)
CONTRATISTA

MEJORAMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, (TRABAJOS DE BALASTRADO Y CONFORMACIÓN).

INFORME DEL PROYECTO

SOPORTE ESTIMACIÓN

PROYECTO:

MEJORAMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, (TRABAJOS DE BALASTRADO Y CONFORMACIÓN).

UBICACIÓN: GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

SUPERVISOR

Unidad de Infraestructura

EJECUTOR

José Ernesto Núñez (PSI)

MARCOVIA, CHOLUTECA, 14 DE MARZO DE 2022

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, (TRABAJOS DE BALASTRADO Y CONFORMACIÓN).

9. Generalidades.

1.1 Nombre del Ejecutor: José Ernesto Núñez S. (PSI)

1.2 Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, (TRABAJOS DE BALASTRADO Y CONFORMACIÓN).

1.3 Fecha del Contrato 14 de febrero del 2022

1.4 Plazo del Contrato: 30 días hábiles

1.5 Fecha de Finalización 15 de marzo del 2022

1.6 Monto del Contrato L. 299,624.00

MEJORAMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, (TRABAJOS DE BALASTRADO Y CONFORMACIÓN).

6. DESCRIPCIÓN DEL EJECUTADO EN EL PERIODO

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	P.T
1	Reparación de calles de terracería en Guapinol, Municipio de Marcovia. (Trabajos de balastro y conformación.)	ML	2,000	52.00	104,000.00
2	Material Selecto de banco de La Joyada (Incluye Costo del material, corte, carga y Acarreo)	M3	684	286.00	195,624.00
Total, Presupuesto					299,624.00

7. PERSONAL DEL CONTRATISTA

- 1 Operador de patrol
- Operador de Tanque cisterna
- 1 chequeador
- 5 Motoristas
- 3 peones

8. HERRAMIENTA Y EQUIPO DEL CONTRATISTA.

Patrol, Volquetas, Tanque sistema

9. PORCENTAJE DE AVANCE

El Portaje de avance físico del 14 de febrero al 15 de marzo del 2022 es de 100%

10. OBSERVACIONES

El porcentaje ejecutado es del 100% el contratista cumplió con todas las recomendaciones hechas por esta unidad, cumpliendo con todo lo contratado, apegándose a las especificaciones técnicas establecidas y acatando las recomendaciones dadas según la supervisión.

PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO Guapinol-Marcovía

Guapinol, 13 de enero de 2022

Sr. José Nahun Calix
Alcalde Municipal

Distinguido Alcalde Municipal:

Reciba un cordial saludo deseando que Dios derrame bendiciones sobre su vida.

Conociendo de su buena labor social por medio de la presente le solicitamos de su valiosa colaboración, la cual consiste en apoyarnos con la reparación de calles internas para mejorar el acceso a esta comunidad, ya que se encuentran en mal estado.

Esperamos contar con su valiosa colaboración y agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente,



Nombre
Presidente Patronato



Firma o huella

RNP REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME: VICTORIANO
 APELLIDO / SURNAME: INTERIANO
 FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH: 15-04-1955
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER: 1007 1955 00120
 NACIONALIDAD / NATIONALITY: HND
 FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY: 15-04-2031
 LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH: HONDURAS

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 10071955001205

VICTORIANO INTERIANO
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20180727

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Victorino Interiano

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2022...
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales en el municipio en que lo perciba.

Nº 3064415

24-01-2022
Lugar y Fecha



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



INVITACION A COTIZAR

Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.
14 de febrero del 2022

Sr. Jaime Ricardo Morales

REF: Invitación a Presentar Propuestas para El Proyecto MEJORAMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA en la comunidad de Guapinol, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca

Estimado Sr. Morales

La Municipalidad de Marcovia, le invita a participar en la cotización del Proyecto antes mencionado, los documentos de cotización se entregarán el día 17 de febrero del 2022 en la oficina de la Unidad Técnica Municipal de Marcovia.

La Recepción y apertura de Ofertas se hará en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, el día 17 de febrero del presente año a las 10:00 a.m.

Atentamente,

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Recibido
14- febrero -2022
10:35 Am



INGENIEROS CONSTRUCTORES PROFESIONALES

Choluteca, Choluteca 3292-9090

Estimado Sr. Alcalde Nahúm Calix

Por este medio me dirijo a usted, para enviarle la cotización con el ajuste a los precios de las labores a realizarse en MANTENIMIENTO DE VIALES ubicado en la comunidad de Guapinol, municipio de Marcovia:

N°	Actividad	Unidad	Cantidad	Prec. Unit	Importe
1	Mantenimiento y bacheo de viales (Incluye; conformacion con material selcto)	m	2500.0	L 130.00	L 325,000.00

GRAN TOTAL L325,000.00

P.D: el precio incluye impuesto.

Nuestra Empresa desde la Gerencia hasta el último miembro estamos comprometidos a prestarle el mejor servicio posible con el ánimo de poder continuar colaborando con la ejecución de este Proyecto.

El día 17 del mes de febrero del año 2022

Atentamente


Ing. Jaime Ricardo Morales Herrera

0601-1982-01312



Cc Archivo



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



INVITACION A COTIZAR

Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.
14 de febrero del 2022

Sr. Jose Ernesto Nuñez S.

REF: Invitación a Presentar Propuestas para El Proyecto MEJORAMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA en la comunidad de Guapinol, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca

Estimado Sr. Nuñez

La Municipalidad de Marcovia, le invita a participar en la cotización del Proyecto antes mencionado, los documentos de cotización se entregarán el día 17 de febrero del 2022 en la oficina de la Unidad Técnica Municipal de Marcovia.

La Recepción y apertura de Ofertas se hará en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, el día 17 de febrero del presente año a las 10:00 a.m.

Atentamente,

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



[Firma manuscrita]
RECIBIDO 14/02/22
1:35 pm

Profesionales al Servicio de la Ingeniería - RTN: 06019016815500 - Numero de Celular: 3228-4978
Residencial Palmeras Bloque H Casa #9 - Correo: psi0601@yahoo.es



UBICACIÓN: Comunidad Guapinol - Marcovia

PROYECTO: Reconstrucción de Calles de Terracería

COTIZACIÓN POR ACTIVIDADES

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Subtotal
1	Conformación de calles de terracería (Motoniveladora y camion Cisterna)	m	2500.0	L 45.45	L 113,624.00
2	Suministro y Acarreo de material selecto (Costo, corte, carga y acarreo de material selecto)	m3	600.0	L 310.00	L 186,000.00

FECHA: 17/02/2022

GRAN TOTAL (Lps) L 299,624.00

ING. JOSÉ F. NUÑEZ (CICH-4980)





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



INVITACION A COTIZAR

Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.
14 de febrero del 2022

Sr. Jose Napoleón Láinez

REF: Invitación a Presentar Propuestas para El Proyecto MEJORAMIENTO DE CALLES DE TERRACERIA en la comunidad de Guapinol, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca

Estimado Sr. Láinez

La Municipalidad de Marcovia, le invita a participar en la cotización del Proyecto antes mencionado, los documentos de cotización se entregarán el día 17 de febrero del 2022 en la oficina de la Unidad Técnica Municipal de Marcovia.

La Recepción y apertura de Ofertas se hará en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, el día 17 de febrero del presente año a las 10:00 a.m.

Atentamente,

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



Recibido 14 febrero 2022
J.O.M.

INVERSIONES DEL RIO

Choluteca Honduras
Barrio Las Colinas

Numero de Celular 3256-2433
RTN: 0601-19745-019105

Estimado alcalde y miembros de la corporación de la Alcaldía Municipal de Marcovia me dirijo a ustedes para desearle muchos éxitos y aprovecho agradeciéndole por la invitación que nos enviaron para realizar dicho Proyecto: **CONFORMACION TIPO II DE 2,500 METROS DE RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA.**

Para realizar dicho Proyecto cuento con la maquinaria y el personal técnico necesario y el precio por cada metro es de L. 125.00, siendo un total de **L. 312,500.00** incluyendo impuesto, cabe mencionar que se incluye la logística y todo lo necesario para llevarlo a cabo.

Estoy a su disposición para comenzar a la fecha que ustedes nos indiquen.

A los 17 días del mes de febrero del año 2022

Sin otro en particular,

Inversiones del Rio

Gerente Propietario: Jose Napoleón Láinez

MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

Acta de Recepción Definitiva

Nombre del Proyecto: Mejoramiento de calles.

Ubicación: Comunidad de Guapinol, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

Se hace constar que la obra arriba mencionada fue realizada por el ejecutor, cumpliendo con lo estipulado en el contrato y demás documentos contractuales.

A partir de la fecha abajo señalada, el solicitante asume la responsabilidad del adecuado mantenimiento y funcionamiento de la obra recién concluida y entregada al mismo, por lo que deberá contactar con la comunidad beneficiada y/o la(s) institución(es) del Estado relacionada(s) con la obra ejecutada para que asuman la responsabilidad que les corresponde.

En fe de lo anterior se firma esta Acta, dando por concluido y recibido el proyecto.

Lugar y fecha

Alcalde Municipal

X 
Beneficiario

Supervisor




Ejecutor

5



CONTRATO DE PUBLICIDAD

CLIENTE: ALCALDIA DE MARCOVIA

PRODUCTO A ANUNCIAR: ALCALDIA DE MARCOVIA PAGO IMPUESTOS

PERIODO: 11 MESES

INICIA: 01 DE FEBRERO DEL 2022

VENCE: 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

PAUTA: 08 SPOTS DIARIOS DE LUNES A VIERNES MAS COMUNICADOS EN VIVO.

TOTAL, A PAGAR L.12,500.00 MAS EL 15 % ISV MENSUAL

OBSERVACIONES: _____

CONDICIONES:

1-El cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato desde el momento que este es firmado por ambas partes.

DADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA 1 DE FEBRERO DEL

ACEPTADO CLIENTE 


SKARLETH OQUELI
GERENTE GENERAL



0601-1986-012626



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06011986012626

SKARLETH MACIELA OCUELI MENDIETA
 Nombre o Razón Social

	Inscripciones
Ventas Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Importante	Importador Alcoholes Licorosos
Operador	

Este documento se emite en virtud de la Ley de Ingresos, Art. 7 y 8 de Decreto N° 102 de 8 de febrero de 1974, reformado mediante el Decreto N° 25 de 10 de agosto de 2002, Art. 10 de Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos y Art. 55 de Decreto 22 de Art. 37 de Decreto N° 194 de 2002, Ley de Equilibrio Financiero y Previsión Social, Art. 27 de Decreto N° 2003 de 10 de abril de 2003, Art. 4 de Decreto de Ley N° 15 de marzo de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 10880 y el Reglamento del Sistema de Registro Tributario N° 45 publicado el 18 de febrero de 1973.

[Handwritten signature]



Ministro Director

J. M. A. Depósito de Asistencia
 Copayente

Este documento se emite en virtud de la Ley de Ingresos, Art. 7 y 8 de Decreto N° 102 de 8 de febrero de 1974, reformado mediante el Decreto N° 25 de 10 de agosto de 2002, Art. 10 de Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos y Art. 55 de Decreto 22 de Art. 37 de Decreto N° 194 de 2002, Ley de Equilibrio Financiero y Previsión Social, Art. 27 de Decreto N° 2003 de 10 de abril de 2003, Art. 4 de Decreto de Ley N° 15 de marzo de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 10880 y el Reglamento del Sistema de Registro Tributario N° 45 publicado el 18 de febrero de 1973.

Número de Documento DE-417-1483474 Transacción 693356



CONTRATO DE PUBLICIDAD

CLIENTE: ALCALDIA DE MARCOVIA

PRODUCTO A ANUNCIAR: ALCALDIA DE MARCOVIA PAGO IMPUESTOS

PERIODO: 11 MESES

INICIA: 01 DE FEBRERO DEL 2022

VENCE: 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

PAUTA: 08 SPOTS DIARIOS DE LUNES A VIERNES MAS COMUNICADOS EN VIVO.

TOTAL, A PAGAR L.12,500.00 MAS EL 15 % ISV MENSUAL

OBSERVACIONES: _____

CONDICIONES:

1-El cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato desde el momento que este es firmado por ambas partes.

DADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA 1 DE FEBRERO DEL 2022



**CLAUDIO AGUILERA
GERENTE GENERAL**



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

NO. DEL 412 112856

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto No. 102 del 8 de febrero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto No. 255 del 10 de agosto de 2002. Art. 10 del Decreto No. 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO

CLAUDIO FERNANDO AGUILERA AGUILAR

R.T.N.
06011980017633

Mercadería y/o Selectiva

INSCRIPCIONES

Máquina

Imprentas



20070111



7B.156B



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y JOSE ANIBAL CORRALES MARADIAGA** , mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0616-1993-00178 ,con domicilio en la comunidad de Papalón Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en venta de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Papalón, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad del Papalón EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 2 mes desde el **25 de Febrero al 25 de Abril del año 2022**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del

Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato:
a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **25 de Febrero del año 2022.**



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE ANIBAL CORRALES MARADIAGA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO

DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte SANDRA DEL SOCORRO SANCHEZ, mayor de edad, Union Libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1968-00357 con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 01 de Febrero al 28 de Febrero del año 2022.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) L.3,500.00 pagaderos mensualmente () o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de articulo 46 literal del Código del Trabajo.

Requido =
09. 10:25 AM.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

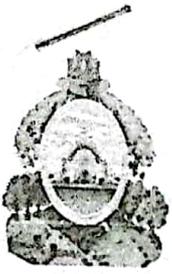
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M , asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, al primer Día del (01) mes de febrero del año 2022



Sandra del Socorro Sanchez
SANDRA DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRATADO



9

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO

DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; y por otra parte, NANCY YOSSENY COREA SANCHEZ mayor de edad, Union Libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad:0607-1993-01056 con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 01 de Febrero al 28 de Febrero del año 2022.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) L.3,500.00 pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

cedido = 
02-22 10:24 AM

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

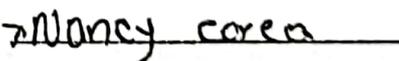
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M , asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Parí, Condado de Parí, Día del (01) mes de febrero del año 2022


JOSE NAHUM ALIXAT SANCHEZ
ALCALDE DE PARÍ CONDADO DE PARÍ


NANCY YOSSENEY COREA SANCHEZ
CONTRATADO



10

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE IRIS SUYAPA GALLARDO DOMINGUEZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0601-1979-00254, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

Recibido:

3-02-22

10:22 AM.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de Febrero al 28 de febrero del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 pm a 6:00 am .

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firmamos en Marcovia, Choluteca, 01 de Febrero del año 2022.



JOSE NAHUN CAETZ
ALCALDE MUNICIPAL

IRISSG.DZ

IRIS SUYAPA GALLARDO DOMINGUEZ
CONTRATADO



11

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE RITZA SUSENA PINEDA HERNANDEZ** , mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1979-00398 , con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

23-02-22
10:20 AM.

Recivido =

12

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte «MARCOS ISMAEL LAZO MARCIA» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltero» Nacionalidad: «Nacionalidad», profesión u oficio: « LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS », con domicilio en: «Los Mangles, Marcovia», Identidad # «0607-1986-00685», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará EL TRABAJADOR, COLABORADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «Técnico de Apoyo en la Unidad de Infraestructura» en el área de: «Infraestructura». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de un (01) mes será efectivo a partir del día *16 de febrero al 16 Marzo del año 2022*, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (trece mil doscientos lempiras) L. 13,200.00. «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «Técnico de Apoyo en la Unidad de Infraestructura», teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (x) con un horario de: 8:00 am a 4:00 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el

artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>

DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

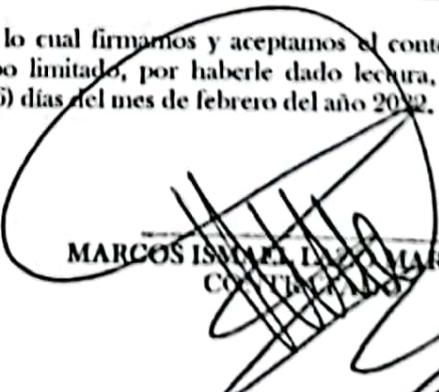
DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRONICO</u>	<u>DIRECCION</u>
8962-5720		Los Mangles

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Municipio de Choluteca, a primer (16) días del mes de febrero del año 2022.



JOSÉ NAHUN CALIX ALVAREZ
 PATRONO



MARCOS ISRAEL DÍAZ MARCIA
 COMITENTE



13

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **CARLOS IBRAN CRUZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad:0607-2021-001127, con dirección particular en Guapinol, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales en Mantenimiento y Limpieza del Edificio Municipal de Marcovia, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes con efectividad desde el **01 de Febrero al 28 de Febrero del año 2022**.

TERCERO: El salario convenido es de (Ocho Mil Quinientos lempiras) **L.8,500.00** pagaderos mensualmente () o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna

Recivido el: 01-03-22
11:40 AM

de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. , asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados, o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, al 01 (Primer) día del mes de Febrero del año 2022.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA



CARLOS IBRAN CRUZ CRUZ
CONTRATO

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **RICCY MARIBEL LOPEZ ORTIZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad 0607-1994-00545, con dirección particular en Monjaras, La Lucha, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **CONSERJE EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, aseo y mantenimiento de la limpieza de esta dependencia en la comunidad de Marcovia, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el **01 de Febrero al 31 Marzo del año 2022**.

TERCERO: El salario convenido es de (seis mil ciento veinte lempiras) **L.6,120.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

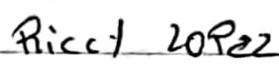
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7.00 a.m hasta las 4.00 p.m. asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los 01 (primer) días del mes de febrero del año 2022.



JOSE NADUN CALLES ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA



RICCY MARIBEL LOPEZ ORTIZ
CONTRATADO



15

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
"AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD"

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en MONJARAS, Choloteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte la señorita: **ELSY ANABEL RODRIGUEZ MONDRAGON** quien es mayor de edad, estado Civil: **SOLTERA** Nacionalidad: **HONDUREÑA**, profesión u oficio: **BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION**, con domicilio en: **COL. CRUZ ROJA, RENACER**, Identidad # **0607-1993-01178**, se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **"ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO"**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **«ASISTENTE DE PRESUPUESTO»** en el área de: **«OFICINA DE PRESUPUESTO»**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **«L.9,021.37»** (nueve mil veintiuno con 37/100), **MENSUAL** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **"ASISTENTE DE PRESUPUESTO"**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha **01 de Febrero al 31 de Marzo del año 2022**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas

establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culpable o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Bolívia, a los (01) días del mes de Febrero del año 2022.


JOSE NAHIN COLIN ALVAREZ
PATRONO


ELSY ANABEL RODRIGUEZ MONDRAGON
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA RESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo , de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE Y AMILCAR ANDONIS NAJAR MARTINEZ , mayor de edad, estado civil: Casado , con número de identidad:0607-1983-00214 , con domicilio en 1^a comunidad de B° san Antonio actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Relleno Sanitario La Managuita" encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en relleno , además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación,

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 3 meses desde el 04 de Febrero al 04 de Mayo del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serón causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de la temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 04 de Febrero del año 2022.



AMILCAR ANDONIS NAJAR MARTINEZ
EL CONTRATADO

12



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **CRISTINA HERNANDEZ**, mayor de edad, Unión Libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1981-00802, con dirección particular en Monjaras, B° Nueva España, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el **09 de febrero al 09 de abril del año 2022**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a las (10) día del mes de febrero del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE DE MARCOVIA


CRISTINA HERNANDEZ
CONTRATADO



18

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO “AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO”

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte la joven: EMMA LIZETH GARCIA AGUILERA, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltera, Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION», con domicilio en: Los Llanitos, Identidad # 0601-2002-020764 se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de “AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO”, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO» en el área de: «CONTROL TRIBUTARIO», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.9,021.37 (nueve mil veintiunos con 37/100)** «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de “AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO”, teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha 04 de febrero al 04 de Abril del año 2022.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

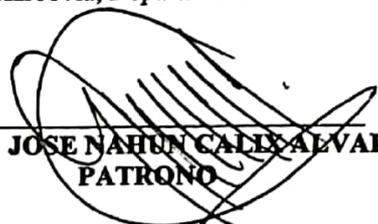
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

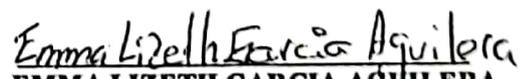
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año 2022.


JOSE NAHÚN CALLE ALVAREZ
PATRONO


EMMA LIZETH GARCIA AGUILERA
FIRMA DEL TRABAJADOR